

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE SANIDAD

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-DIRSAPOL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE Y RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS A TODO COSTO PARA EL HOSPITAL NACIONAL PNP LUIS N. SAENZ, PERTENECIENTE A LA DIRSAPOL

Ruc/código : 20553255709

Nombre o Razón social : KANAY S.A.C.

Fecha de envío : 10/07/2024

Hora de envío : 15:39:00

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En los términos de referencia en los literales B y C del sub numeral 5.1 del numeral V. Alcance y descripción del servicio se indica lo siguiente:

- b. (¿) la cantidad de residuos transportados por la empresa para el traslado al relleno de seguridad autorizado. El cual será un requisito indispensable para su respectivo pago por el servicio pagado.
- c. (¿) La empresa trasladará los residuos sólidos hospitalarios peligrosos y no peligrosos al respectivo relleno de seguridad o sanitario según corresponda autorizado por la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA) del MINSA y la Municipalidad Metropolitana de Lima, (¿).

Asimismo, en el literal S, del numeral VIII se indica que:

S. (¿) para su posterior tratamiento y/o disposición final en el Relleno de Seguridad o Relleno Sanitario, según corresponda.

En esa línea, observamos que el destino final de los residuos sólidos son de manera específica un relleno de seguridad o sanitario; sin embargo, es preciso indicar que en el mercado existen otras opciones para el manejo de los residuos sólidos como las infraestructuras de tratamiento de residuos sólidos, asimismo, en concordancia de los literales d) y e) del Art. 6 del Decreto Legislativo N° 1278 que Aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos que indica que se deben adoptar medidas de minimización de residuos sólidos en todo el ciclo de vida de los bienes y servicios, a través de la máxima reducción de sus volúmenes de generación y características de peligrosidad y que se debe fomentar la valorización de los residuos sólidos y la adopción complementaria de prácticas de tratamiento y adecuada disposición final.

Por lo antes expuesto, solicitamos a la entidad que puedan incluir como destino final a las infraestructuras de tratamiento de residuos sólidos, por lo cual el alcance y descripción del servicio en los literal b y c serían los siguientes:

- b. (¿) la cantidad de residuos transportados por la empresa para el traslado a la infraestructura de tratamiento o relleno de seguridad autorizado. El cual será un requisito indispensable para su respectivo pago por el servicio pagado.
- c. (¿) La empresa trasladará los residuos sólidos hospitalarios peligrosos y no peligrosos a la respectiva infraestructura de tratamiento o relleno de seguridad o sanitario según corresponda autorizado por la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA) del MINSA y la Municipalidad Metropolitana de Lima, (¿).

De igual forma, en el literal S, del numeral VIII se debería precisar lo siguiente:

S. (¿) para su posterior tratamiento y/o disposición final en una infraestructura de tratamiento, Relleno de Seguridad o Relleno Sanitario, según corresponda.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: - Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 6 del Decreto Legislativo N° 1278

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE, en los términos de referencia en los literales b y c del sub numeral 5.1 del numeral v. alcance y descripción del servicio especifican claramente que el traslado debiera realizarse al relleno de seguridad o relleno sanitario, incluir una infraestructura de tratamiento no estaría acorde con el expediente inicial y al objeto de contratación debido a que una infraestructura de tratamiento conlleva a un proceso de otra complejidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE SANIDAD

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-DIRSAPOL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE Y RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS A TODO COSTO PARA EL HOSPITAL NACIONAL PNP LUIS N. SAENZ, PERTENECIENTE A LA DIRSAPOL

null

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE SANIDAD
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-DIRSAPOL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE Y RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS A TODO COSTO PARA EL HOSPITAL NACIONAL PNP LUIS N. SAENZ, PERTENECIENTE A LA DIRSAPOL

Ruc/código :	20553255709	Fecha de envío :	10/07/2024
Nombre o Razón social :	KANAY S.A.C.	Hora de envío :	15:39:00

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

En los términos de referencia, en el literal a, del numeral 5.1 se indica que el transporte y recolección de residuos sólidos hospitalarios se realizará a solicitud de la sección de servicios generales en el horario de 10:00 a 14:00 hrs. O en el horario que designe el área usuaria previa coordinación, todos los días de la semana, es decir, durante los 1095 días que dura el servicio, una vez al día, independientemente para residuos no peligrosos (comunes) y residuos peligrosos (Biocontaminados y especiales).

En este sentido, consultamos lo siguiente: ¿La unidad vehicular debe permanecer en el hospital durante todo el horario de 10:00 a 14:00 hrs? ¿O, una vez realizado el carguío de los residuos sólidos, puede trasladarlos a su destino final correspondiente, incluso si esto ocurre antes de las 14:00 hrs?.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 5.1 - A Página: 22
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa la consulta, el horario se determinara previa coordinación con el área usuaria. El rango del horario a recoger es de 10:00 a 14:00. Sin perjuicio de ellos una vez se realice y culmine el recojo de los residuos el camión debe trasaladarlos a su destino final correspondiente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El horario se determinara previa coordinación con el área usuaria. El rango del horario a recoger es de 10:00 a 14:00. Sin perjuicio de ellos una vez se realice y culmine el recojo de los residuos el camión debe trasaladarlos a su destino final correspondiente.

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE SANIDAD

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-DIRSAPOL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE Y RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS A TODO COSTO PARA EL HOSPITAL NACIONAL PNP LUIS N. SAENZ, PERTENECIENTE A LA DIRSAPOL

Ruc/código : 20553255709

Fecha de envío : 10/07/2024

Nombre o Razón social : KANAY S.A.C.

Hora de envío : 15:39:00

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

En referencia a los términos de referencia, específicamente en el literal g del sub numeral 5.1 del numeral V. Alcance y descripción del servicio, se establece que la empresa deberá utilizar contenedores para el acondicionamiento temporal de residuos sólidos hospitalarios antes de su recojo.

Conforme al artículo 55° del DS 014-2017-MINAM, que regula la responsabilidad del operador en el manejo seguro, sanitario y ambientalmente adecuado de los residuos sólidos, es fundamental garantizar condiciones que minimicen el riesgo de exposición y manipulación directa de los residuos peligrosos por parte del personal.

Por tanto, solicitamos que se exija al postor adjudicado de la buena pro que preste el servicio utilizando contenedores, con el fin de evitar el trasvase manual y el contacto directo con los residuos peligrosos, protegiendo así la salud y seguridad del personal involucrado.

Además, es crucial que la empresa disponga de unidades vehiculares equipadas con plataformas de elevación de contenedores o sistemas similares adecuados para la prestación del servicio contenerizado. Para verificar el cumplimiento de este requisito, solicitamos que la empresa adjunte fotografías de las unidades vehiculares donde se pueda apreciar claramente la plataforma de elevación de contenedores o el sistema equivalente.

Agradecemos la atención a la presente solicitud para asegurar el cumplimiento de los estándares de seguridad y salud ocupacional durante la ejecución del servicio.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 5.1 - G Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 55 ° del DS 014-2017-MINAM

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE. en el literal g del sub numeral 5.1 del numeral V. Alcance y descripción del servicio: los contenedores propuestos son utilizados para el almacenamiento temporal (intermedio o final) de los residuos. Asimismo, conforme al artículo 52° el almacenamiento (intermedio o final) de los residuos sólidos debe facilitar las operaciones de carga, descarga y transporte de los residuos sólidos, debiendo considerar la prevención de la afectación de la salud de los operadores; la implementación de medidas de mínimo riesgo es válido para la prestación del servicio. Por ello; TAMBIEN SE ACEPTARA unidades vehiculares que se encuentren equipadas con plataformas de elevación de contenedores, lo cual va acorde con los lineamientos mencionados.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

TAMBIEN SE ACEPTARA unidades vehiculares que se encuentren equipadas con plataformas de elevación de contenedores, lo cual va acorde con los lineamientos mencionados.

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE SANIDAD
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-DIRSAPOL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE Y RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS A TODO COSTO PARA EL HOSPITAL NACIONAL PNP LUIS N. SAENZ, PERTENECIENTE A LA DIRSAPOL

Ruc/código : 20553255709	Fecha de envío : 10/07/2024
Nombre o Razón social : KANAY S.A.C.	Hora de envío : 15:39:00

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

En la capacidad legal mencionan que el postor debe contar con la Licencia de funcionamiento con el giro de planta de maestranza de limpieza y desinfección de unidades vehiculares, que deben estar registradas en el registro autoritativo del MINAM de la EO-RS de transporte.

Esta exigencia contraviene la legislación marco sobre licencias de funcionamiento, particularmente el Artículo 3, que estipula que las municipalidades, mediante ordenanzas, deben establecer los giros afines o complementarios entre sí dentro de su ámbito de competencia.

En este sentido, cada municipalidad goza de autonomía para definir los giros permitidos dentro de su jurisdicción. Por lo tanto, si las plantas de operación de los distintos postores se encuentran ubicadas en municipios diferentes, los giros autorizados podrían variar según la normativa local. Solicitar un giro específico podría malinterpretarse como un intento de favorecer a un postor, lo cual estaría en clara contradicción con los principios fundamentales establecidos en la ley de contrataciones con el estado.

Por consiguiente, instamos respetuosamente a la entidad convocante a modificar el requerimiento mencionado anteriormente EN TODOS SUS EXTREMOS. En lugar de solicitar un giro específico, proponemos que se exija un giro similar a lo propuesto, esto dado que cada municipalidad establece el giro de acuerdo con su competencia.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 3 de la Ley N.º 28976 Art. 2 de la Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE,

La limitación del giro específico para plantas de operación estaría transgrediendo el principio de pluralidad de postores.

Por lo cual se modifica en todos sus extremos, quedando dicho requerimiento como se indica:

La Licencia de funcionamiento debe contar con el giro acorde a las operaciones a desarrollar, expedida por la autoridad municipalidad respectiva, que deben estar registradas en el registro autoritativo del MINAM de la EO-RS de transporte.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

La Licencia de funcionamiento debe contar con el giro acorde a las operaciones a desarrollar, expedida por la autoridad municipalidad respectiva, que deben estar registradas en el registro autoritativo del MINAM de la EO-RS de transporte.

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE SANIDAD
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-DIRSAPOL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE Y RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS A TODO COSTO PARA EL HOSPITAL NACIONAL PNP LUIS N. SAENZ, PERTENECIENTE A LA DIRSAPOL

Ruc/código :	20553255709	Fecha de envío :	10/07/2024
Nombre o Razón social :	KANAY S.A.C.	Hora de envío :	15:39:00

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

En la capacidad legal indican como último requisito Contrato con el relleno sanitario o el relleno de seguridad para la disposición final de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos, el cual deberá estar registrado en DIGESA o el Ministerio de Ambiente.

Al respecto, solicitamos que acorde a nuestra primera observación, este requisito sea modificado dado que, al incluir a una infraestructura de tratamiento en el proceso de manejo de residuos sólidos, este apartado debería ser actualizado, por lo tanto, dicho requisito debería ser de la siguiente forma:

Contrato con la infraestructura de tratamiento, relleno sanitario o el relleno de seguridad para el tratamiento o disposición final de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos, el cual deberá estar registrado en DIGESA o el Ministerio de Ambiente. O en su defecto algún documento que acredite que el postor sea propietario o tenga la disponibilidad de la infraestructura de tratamiento, relleno sanitario o el relleno de seguridad. Al respecto, dicho requisito será acreditado mediante la copia simple del documento solicitado.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE. dicho requisito debe mantenerse acorde a los terminos de referencia iniciales que concluyeron en pluralidad de postores, modificar tal extremo incidiría en el expediente inicial y al objeto de contratación debido a que una infraestructura de tratamiento conlleva a un proceso de otra complejidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE SANIDAD
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-DIRSAPOL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE Y RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS A TODO COSTO PARA EL HOSPITAL NACIONAL PNP LUIS N. SAENZ, PERTENECIENTE A LA DIRSAPOL

Ruc/código :	20553255709	Fecha de envío :	10/07/2024
Nombre o Razón social :	KANAY S.A.C.	Hora de envío :	15:39:00

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

En el literal B.1 Equipamiento estratégico, se observa que se especifica que las unidades móviles deben tener una capacidad no menor a 4 toneladas, una para residuos sólidos peligrosos y otra para residuos sólidos no peligrosos. No obstante, de acuerdo con el numeral 5.1 Características y condiciones del servicio a contratar, de los términos de referencia, se menciona que la cantidad promedio diaria de residuos biocontaminados es de 1400 kg, residuos especiales 50 kg y residuos comunes 1300 kg.

Asimismo, teniendo en consideración que los residuos peligrosos y no peligrosos no pueden ser trasladados en el mismo vehículo, realizamos la siguiente observación:

La capacidad mínima establecida de 4 toneladas es excesiva en comparación con las cantidades promedio diarias mencionadas. Por lo tanto, los requisitos de las dos unidades móviles deben ser modificadas, de tal forma que se adecúe mejor a las necesidades reales del servicio, garantizando la eficiencia y optimización de los recursos. En consecuencia, la capacidad mínima establecida debería ser de 2 toneladas para unidad móvil (Furgón).

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.1 **Página:** 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE, debido a que la dimensiones por volumen y peso deben ser proporcionales para el recojo.

Por lo tanto los postores deberán presentar el número de unidades necesarias para la adecuada prestación del servicio, siendo las unidades de capacidad mínima de 3 toneladas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Debido a que la dimensiones por volumen y peso deben ser proporcionales para el recojo, los postores deberán presentar el número de unidades necesarias para la adecuada prestación del servicio, siendo las unidades de capacidad mínima de 3 toneladas

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE SANIDAD

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-DIRSAPOL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE Y RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS A TODO COSTO PARA EL HOSPITAL NACIONAL PNP LUIS N. SAENZ, PERTENECIENTE A LA DIRSAPOL

Ruc/código : 20553255709

Fecha de envío : 10/07/2024

Nombre o Razón social : KANAY S.A.C.

Hora de envío : 15:39:00

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

En el literal B.1 Equipamiento estratégico se observa que se especifica que las unidades móviles deben tener una antigüedad máxima de dos (2) años. No obstante, esta estipulación entra en conflicto con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, específicamente en su artículo 43, el cual establece que un vehículo puede permanecer en servicio por un período de hasta veinte (20) años, siempre y cuando se encuentre debidamente acreditado mediante una revisión técnica vigente.

De manera complementaria, dado que el plazo del contrato es de 3 años, al solicitar unidades de máximo 2 años de antigüedad, nos condiciona a comprar una unidad nueva luego de 2 años iniciado el contrato y esto no sería viable, por las razones que ya se mencionan.

En este contexto, es imperativo que el área usuaria proceda a solicitar una reformulación adecuada del requerimiento, en estricta concordancia con lo dispuesto en el Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado. Es crucial evitar cualquier interpretación que pudiera sugerir un direccionamiento hacia algún postor en particular.

En consecuencia, se solicita respetuosamente a la entidad convocante que modifique el requerimiento en todos sus aspectos pertinentes, extendiendo la vigencia de la antigüedad de las unidades vehiculares a veinte (20) años, conforme lo estipula la normativa vigente. En su defecto, se requiere una explicación detallada que justifique la especificación de dos (2) años en lugar de períodos más prolongados. Es importante destacar que la durabilidad y adecuación de un vehículo pueden ser mantenidas a lo largo del tiempo siempre y cuando se verifique la posesión de una revisión técnica aprobada.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.1 Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 43 del DS 021-2008-MTC Art. 29 del DS 344-2018-EF

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE, en el artículo 43 en el ítem 3 señala que los vehículos podrán permanecer en el servicio hasta los veinte (20) años de antigüedad, contados a partir del 01 de enero del año siguiente al de su fabricación, siempre que se acredite que cuentan con revisión técnica vigente; sin embargo, para las unidades de recojo de residuos sólidos peligrosos se podrán acreditar con una antigüedad no mayor a los 10 (DIEZ) años, toda vez que cuando los vehículos que tienen mayor antigüedad genera gases que son tóxicos y efecto invernadero que perjudican a las personas y al medio ambiente. Asimismo, los postores deberán presentar como documentos adicional el Certificado de Inspección Técnica Vehicular vigente de cada unidad propuesta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Para las unidades de recojo de residuos sólidos peligrosos se podrán acreditar con una antigüedad no mayor a los 10 (DIEZ) años.

Asimismo, los postores deberán presentar como documentos adicional el Certificado de Inspección Técnica Vehicular vigente de cada unidad propuesta

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE SANIDAD
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-DIRSAPOL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE Y RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS A TODO COSTO PARA EL HOSPITAL NACIONAL PNP LUIS N. SAENZ, PERTENECIENTE A LA DIRSAPOL

Ruc/código :	20553255709	Fecha de envío :	10/07/2024
Nombre o Razón social :	KANAY S.A.C.	Hora de envío :	15:39:00

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

En el apartado de requisitos de calificación, específicamente en el ítem de formación académica, se establece como requisito de la formación académica del personal clave que sea un ingeniero sanitario o ingeniero ambiental como supervisor que se haga cargo de la Dirección Técnica y de operaciones de la EO-RS y que dicho personal este registrado en el registro EO-RS del MINAM.

En relación con este requisito, observamos que se debe considerar lo estipulado en el Artículo 60 del DL 1278 (Ley de gestión integral de residuos sólidos), el cual dispone que las empresas operadoras deben contar con un Ingeniero Sanitario u otro profesional con especialización y experiencia en gestión y manejo de residuos, calificado para dirigir técnicamente las operaciones correspondientes.

Por lo tanto, solicitamos reconsiderar el requisito específico de formación académica para el personal encargado de la Dirección Técnica, en concordancia con los principios de libre acceso y participación de proveedores establecidos en los literales a), c), b), e) y f) del artículo 2 del TUO de la Ley 30225, que prohíbe la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

Se sugiere modificar el requisito de la siguiente manera EN TODOS SUS EXTREMOS:

REQUISITOS: Título profesional de Ingeniero Sanitario u otro profesional con especialización y experiencia en gestión y manejo de residuos.

Agradecemos la atención a esta observación, con el objetivo de asegurar la adecuación de los requisitos a las normativas vigentes y principios de contratación pública.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.3.1 **Página: 39**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 29 -DS N° 344-2018-EF Art. 60 - Decreto Legislativo N° 1278 Ley de Gestión Art. 2 - Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE, la observación, en aplicación y cumplimiento del artículo 60 del Decreto Legislativo N° 1278 señala que se debe contar con un ingeniero sanitario u otro profesional con especialización y experiencia en gestión y manejo de residuos, dado que dicho requerimiento no puede ser limitativo para los postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

FORMACION ACADEMICA

Requisitos:

Un (01) Ingeniero Sanitario u otro profesional con especialización y experiencia en gestión y manejo de residuos, como supervisor que se haga cargo de la Dirección Técnica y de las operaciones de la EO-RS y que dicho personal clave debe estar registrado en el registro EO-RS del MINAM.

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE SANIDAD
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-DIRSAPOL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE Y RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS A TODO COSTO PARA EL HOSPITAL NACIONAL PNP LUIS N. SAENZ, PERTENECIENTE A LA DIRSAPOL

Ruc/código :	20516935317	Fecha de envío :	10/07/2024
Nombre o Razón social :	GLOBAL SERVICIO INTEGRAL MEDICO SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	17:50:06

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

En el presente proceso solicitan: CARNET DE VACUNACION VIRUS SARS COV 2, no obstante, al ingresar al link de consultas de carnet de vacunación (<https://carnetvacunacion.minsa.gob.pe/#/auth>), da como resultado el CARNET DE VACUNACION COVID 19. Por tanto, se solicita aclarar si el CARNET DE VACUNACION VIRUS SARS COV 2 y el CARNET DE VACUNACION COVID 19 son lo mismo o son distintos carnets de vacunación.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: TDR **Página: 28**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara la consulta. El CARNET DE VACUNACION VIRUS SARS COV 2 es el mismo que el CARNET DE VACUNACION COVID 19.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se aclara que. el Carnet de Vacunación Virus SARS COV 2 es el mismo que el Carnet de Vacunación COVID 19

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE SANIDAD
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-DIRSAPOL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE Y RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS A TODO COSTO PARA EL HOSPITAL NACIONAL PNP LUIS N. SAENZ, PERTENECIENTE A LA DIRSAPOL

Ruc/código :	20516935317	Fecha de envío :	10/07/2024
Nombre o Razón social :	GLOBAL SERVICIO INTEGRAL MEDICO SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	17:50:06

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

- SUSTENTO

En el siguiente proceso mencionan que se debe contar con un (01) vehículo para residuos sólidos peligrosos y un (01) vehículo para residuos sólidos no peligrosos, además de un vehículo de contingencia adicional para cada tipo de residuo respectivamente, no obstante, en el apartado 5.5.1 de los Términos de Referencia se detalla las especificaciones que debe tener los vehículos de acuerdo a la normativa del DL 1278 y su reglamento el DS 014-2017-MINAM. Cabe indicar que en el artículo 88 del Reglamento del Decreto Legislativo 1278, aprobado por Decreto Supremo 014-2017-MINAM y su modificatoria (Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM), se dispone que a las EO-RS se las autoriza a través de la inscripción en el Registro Autoritativo de EO-RS, para el inicio de las operaciones, entre otros, de Recolección y Transporte.

Al respecto y para dicho efecto, en los numerales 89.2 y 89.3 del artículo 89 del mismo Reglamento y el numeral 89.1.2 de la modificatoria del citado Reglamento se requiere que, en el procedimiento de inscripción de las EO-RS en el Registro Autoritativo, entre otros requisitos, se detalle los datos de los vehículos a emplear (identificando de manera expresa a cada vehículo a registrar), y que se presente la copia simple del permiso de operación especial para el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos por carretera (para residuos peligrosos) emitido por el MTC; siendo que en dichos documentos se identifica a los vehículos autorizados. Cabe indicar que la misma figura se tiene prevista para la ampliación de operaciones de la EO-RS en el Registro Autoritativo, establecido en el artículo 91 del citado Reglamento.

- OBSERVACION

Observamos tal punto y en cumplimiento de las normas mencionadas, se debe solicitar en las bases integradas que los vehículos propuestos para el servicio deben estar REGISTRADOS EN EL REGISTRO AUTORITATIVO DEL MINAM.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.1 Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 88, 89 y 91 DEL REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO 1278, DECRETO SUPREMO N° 014-2017-MINAM

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE. Los vehículos propuestos para el servicio deben estar registrados en el registro autoritativo del MINAM. Esta inscripción deberá acreditarse mediante una copia simple del documento emitido por la entidad correspondiente que certifique la inscripción del vehículo en dicho registro.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Los vehículos propuestos para el servicio deben estar registrados en el registro autoritativo del MINAM. Esta inscripción deberá acreditarse mediante una copia simple del documento emitido por la entidad correspondiente que certifique la inscripción del vehículo en dicho registro.

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE SANIDAD
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-DIRSAPOL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE Y RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS A TODO COSTO PARA EL HOSPITAL NACIONAL PNP LUIS N. SAENZ, PERTENECIENTE A LA DIRSAPOL

Ruc/código :	20516935317	Fecha de envío :	10/07/2024
Nombre o Razón social :	GLOBAL SERVICIO INTEGRAL MEDICO SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	17:50:06

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

- SUSTENTO

En presente proceso de selección tiene por objeto la contratación del SERVICIO DE TRANSPORTE Y RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS A TODO COSTO PARA EL HOSPITAL NACIONAL PNP SAENZ ¿PERTENECIENTE A LA DIRSAPOL¿ separado por el ITEM,1 (Residuos peligrosos) y ITEM 2 (residuos comunes), por lo que en el punto 3.2 de REQUISITOS DE CALIFICACION en A CAPACIDAD LEGAL- HABILITACION, como también los términos de referencia no precisan los documentos para acreditar del ítem 1 y ítem 2; o si lo solicitado es para ambos ítems.

- OBSERVACION

Observamos tal punto que se debe precisar y aclarar la documentación que se debe presentar tanto para el ITEM 1 y ITEM 2 del punto 3.2 de Requisitos de calificación, o si es para ambos ítem la documentación solicitada; de tal manera no conlleve a un error a los postores en la presentación de la oferta.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A **Página: 38**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2. LEY 30225. ¿ Principio de transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa la consulta, los documentos a acreditar son para ambos ítem, según correspondan.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisa que, los documentos a acreditar son para ambos ítems, según correspondan.

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE SANIDAD
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-DIRSAPOL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE Y RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS A TODO COSTO PARA EL HOSPITAL NACIONAL PNP LUIS N. SAENZ, PERTENECIENTE A LA DIRSAPOL

Ruc/código :	20516935317	Fecha de envío :	10/07/2024
Nombre o Razón social :	GLOBAL SERVICIO INTEGRAL MEDICO SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	17:50:06

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

- SUSTENTO.

En presente proceso de selección solicitan acreditar la experiencia del postor en la especialidad equivalente a un monto facturado a S/ 12,000,000.00 (Doce Millones con 00/100 soles). Por lo que no precisa o es claro que, si el monto a acreditar es para ambos ítems tanto 1 y 2, o requiere acreditar para cada ítem el monto solicitado.

- OBSERVACION

Observamos tal punto que se debe precisar y aclarar si la experiencia solicitada en las bases es en general el total para el ítem 1 y 2, o se acredita para cada ítem el monto solicitado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C **Página: 40**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2. LEY 30225. ¿ Principio de transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa la consulta, la experiencia es en suma solicitada a acreditar es para ambos ítem.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisa que, la experiencia es en suma solicitada a acreditar es para ambos ítems.

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE SANIDAD
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-DIRSAPOL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE Y RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS A TODO COSTO PARA EL HOSPITAL NACIONAL PNP LUIS N. SAENZ, PERTENECIENTE A LA DIRSAPOL

Ruc/código :	20516935317	Fecha de envío :	10/07/2024
Nombre o Razón social :	GLOBAL SERVICIO INTEGRAL MEDICO SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	17:50:06

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

- SUSTENTO

La Ley 29783 ¿ Ley de seguridad y salud en el trabajo y su reglamento, indican que toda empresa debe contar, mantener y actualizar el plan de seguridad y salud en el trabajo. Por tanto, se debe solicitar en el presente proceso como requisito: ¿EL PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO¿ el mismo que tiene que estar refrendado por un médico especialista de en salud ocupacional, el cual deberá acreditar su compromiso con una declaración jurada, título profesional y habilidad respectiva.¿

- OBSERVACION

Observamos tal punto y en cumplimiento de las normas mencionadas, se debe solicitar en las bases integradas: ¿EL PLAN DE ANUAL SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO¿ el mismo que tiene que estar refrendado por un médico especialista de en salud ocupacional, el cual deberá acreditar su compromiso con una declaración jurada, título profesional y habilidad respectiva.¿

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A **Página: 38**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 29783 - Ley de seguridad y salud en el trabajo y su reglamento DECRETO SUPREMO Nº 005-2012-TR

Análisis respecto de la consulta u observación:

'SE ACOGE PARCIALMENTE. El Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo es un documento de gestión que será entregado a la suscripción del contrato.

Por lo cual, dicho requerimiento se establece como se indica:

Copia de Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual deberá estar refrendado por un Ingeniero con especialidad en Seguridad y Salud en el Trabajo y/o un Médico especialista en Salud Ocupacional

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO:

...

*Copia de Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual deberá estar refrendado por un Ingeniero con especialidad en Seguridad y Salud en el Trabajo y/o un Médico especialista en Salud Ocupacional

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE SANIDAD
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-DIRSAPOL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE Y RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS A TODO COSTO PARA EL HOSPITAL NACIONAL PNP LUIS N. SAENZ, PERTENECIENTE A LA DIRSAPOL

Ruc/código :	20516935317	Fecha de envío :	10/07/2024
Nombre o Razón social :	GLOBAL SERVICIO INTEGRAL MEDICO SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	17:50:06

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

- SUSTENTO.

Lo comprendido en el artículo 2 del DS 011-2013 MTC, indica que todo vehículo de transporte debe contar con un dispositivo de monitoreo.

Es así que se debe solicitar que ¿todos los vehículos cuenten con GPS, lo cual debe estar acreditado por una empresa inscrita en el MTC¿ en ese sentido observamos que debe exigirse tal punto; que todos los vehículos propuestos para el servicio, tengan GPS y lo cual acreditara con una constancia de instalación de GPS emitido por una entidad reconocida por el MTC.

- OBSERVACION.

En las bases integradas deben de solicitar en cumplimiento de la norma que: Los vehículos propuestos para el servicio deberán de contar con un GPS el mismo que acreditara su instalación por una constancia de una empresa reconocida por el MTC.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A **Página: 38**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART N° 2 DEL DS. 011- 2013 ¿ MTC

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE. La habilitación del dispositivo de monitoreo se acreditará a la suscripción del contrato. Por lo cual, dicho requerimiento se establece como se indica:

Copia de constancia o declaración jurada de habilitación de dispositivo de monitoreo para las unidades vehiculares propuestas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO:

...

*Copia de constancia o declaración jurada de habilitación de dispositivo de monitoreo para las unidades vehiculares propuestas